



Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20183020132071



Bogotá D.C., 11-10-2018
300 SAI

ENTREGA POR VENTANILLA

Señora
MAYERLINE BUENO HERNANDEZ
entrega por ventanilla
Ciudad

REFERENCIA: RADICADO DADEP NO 20184080214022 DEL 10 DE OCTUBRE DEL 2018
SDQS NO. 2488332018

ASUNTO: DERECHO DE PETICION

Cordial saludo,

En atención a su queja interpuesta a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, me permito informar que la Defensoría del Espacio Público fue creada como Departamento Administrativo que hace parte de la estructura orgánica y administrativa de Bogotá D. C., con funciones establecidas en el Capítulo II del Acuerdo 18 de 1999 y con la misión de *"contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria"*

Respecto a sus solicitudes:

1-Ubiquen unas señalizaciones de tránsito que informen: en la primera que indique no parquear y se requiere al costado lateral del conjunto parque central de occidente etapa 1 en la calle 77 b 129-70 barrio gran granada de la localidad Engativá ya que hay un vehículo abandonado parqueado con placa bhp467, además la inseguridad que ocasionan los vehículos que parquean constantemente en esta zona.

2. señalización no pitar se requiere exactamente frente al conjunto por los mismos motivos.

3- Solicitando a la entidad encargada se vigile y ubiquen un aviso en donde se indique prohibido vendedor ambulante por la invasión en los espacios público en los andenes impidiendo el paso a los transeúntes. adicionalmente solicita saber si los conjuntos pueden ubicar en vía publica un letrero de espera de rutas escolares frente del conjunto

Es importante señalar que una vez verificada la dirección aportada, se observa que este predio no hace parte del inventario general del Espacio Público, No obstante atendiendo lo establecido en el art. 21¹ de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, en lo relativo al funcionario sin competencia¹, remitimos derecho de petición a la **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y POLICIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA**, respecto a las señales de tránsito y así mismo se indique si es viable colocar un letrero de espera de rutas escolares.

En cuanto a la problemática de seguridad, teniendo en cuenta que la función de salvaguardar la vida, integridad física y bienes de los ciudadanos colombianos se encuentra en cabeza de la Policía Nacional y para el caso del Distrito Capital, de la Policía Metropolitana de Bogotá; con apoyo a lo normado en la Ley 1755 de 2015 copia de la presente comunicación será remitida al comandante de Policía de la localidad para que dé respuesta y tramite a su requerimiento.

Así mismo se remite copia a la Alcaldía local de Engativá, para que conforme a sus competencias realice las acciones pertinentes.

Por una Bogotá mejor para todos.




CLAUDIA POVEDA FANDIÑO
Profesional Especializado Área de Defensa
Subdirección de Administración Inmobiliaria y de Espacio Público.

Copia: Dr. JUAN PABLO BOCAREJO SUESCUN, Secretario, **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**.
Calle 13 No. 37 35 Piso 2, Teléfono: 3649400. Anexo: SDQS No. 2488332018 (Folio1)

Copia: Comandante. **POLICÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ**. CR 36 No.11-62. Anexo:
SDQS No. 2488332018 (Folio1)

Copia: Dra. ÁNGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN. Alcaldesa Local. **ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**. Calle 71 No.
73 A – 44. Teléfono: (571) 2916670.

Copia: comandante. **ESTACIÓN DE POLICIA DE ENGATIVÁ**. K 78 A No. 70 54. Anexo: SDQS No.
2488332018 (1 Folio)

Proyectó: María camila de la torre guzmán. Abogada Contratista - SAI 
Revisó: Miguel Ángel Ortiz Ruano. Ingeniero Contratista - SAI
Fecha: octubre de 2018
Código: 3001400

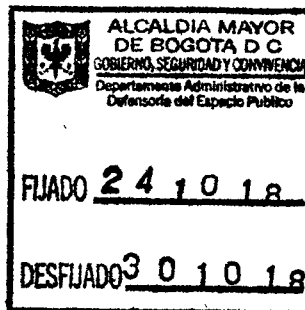
¹ **Artículo 21. Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.



Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20183020132071



Bogotá D.C., 11-10-2018
300 SAI



ENTREGA POR VENTANILLA

Señora
MAYERLINE BUENO HERNANDEZ
entrega por ventanilla
Ciudad

REFERENCIA: RADICADO DADEP NO 20184080214022 DEL 10 DE OCTUBRE DEL 2018
SDQS NO. 2488332018

ASUNTO: DERECHO DE PETICION

Cordial saludo,

En atención a su queja interpuesta a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, me permito informar que la Defensoría del Espacio Público fue creada como Departamento Administrativo que hace parte de la estructura orgánica y administrativa de Bogotá D. C., con funciones establecidas en el Capítulo II del Acuerdo 18 de 1999 y con la misión de "contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria"

Respecto a sus solicitudes:

1-Ubiquen unas señalizaciones de tránsito que informen: en la primera que indique no parquear y se requiere al costado lateral del conjunto parque central de occidente etapa 1 en la calle 77 b 129-70 barrio gran granada de la localidad Engativá ya que hay un vehículo abandonado parqueado con placa bpp467, además la inseguridad que ocasionan los vehículos que parquean constantemente en esta zona.

2. señalización no pitar se requiere exactamente frente al conjunto por los mismos motivos.

3- Solicitando a la entidad encargada se vigile y ubiquen un aviso en donde se indique prohibido vendedor ambulante por la invasión en los espacios público en los andenes impidiendo el paso a los transeúntes. adicionalmente solicita saber si los conjuntos pueden ubicar en vía publica un letrero de espera de rutas escolares frente del conjunto

Es importante señalar que una vez verificada la dirección aportada, se observa que este predio no hace parte del inventario general del Espacio Público, No obstante atendiendo lo establecido en el art. 21¹ de la Ley 1755 de 2015 “*Por medio de la cual se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, en lo relativo al funcionario sin competencia¹, remitimos derecho de petición a la **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y POLICIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA**, respecto a las señales de tránsito y así mismo se indique si es viable colocar un letrero de espera de rutas escolares.

En cuanto a la problemática de seguridad, teniendo en cuenta que la función de salvaguardar la vida, integridad física y bienes de los ciudadanos colombianos se encuentra en cabeza de la Policía Nacional y para el caso del Distrito Capital, de la Policía Metropolitana de Bogotá; con apoyo a lo normado en la Ley 1755 de 2015 copia de la presente comunicación será remitida al comandante de Policía de la localidad para que dé respuesta y tramite a su requerimiento.

Así mismo se remite copia a la Alcaldía local de Engativá, para que conforme a sus competencias realice las acciones pertinentes.

Por una Bogotá mejor para todos.




CLAUDIA POVEDA FANDIÑO
Profesional Especializado Área de Defensa
Subdirección de Administración Inmobiliaria y de Espacio Público.

Copia: Dr. JUAN PABLO BOCAREJO SUESCUN, Secretario, **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**.
Calle 13 No. 37 35 Piso 2, Teléfono: 3649400. Anexo: SDQS No. 2488332018 (Folio1)

Copia: Comandante. **POLICÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ**. CR 36 No.11-62. Anexo:
SDQS No. 2488332018 (Folio1)

Copia: Dra. ÁNGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN. Alcaldesa Local **ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**. Calle 71 No.
73 A – 44. Teléfono: (571) 2916670.

Copia: comandante. **ESTACIÓN DE POLICIA DE ENGATIVÁ**. K 78 A No. 70 54. Anexo: SDQS No.
2488332018 (1 Folio)

Proyectó: María camila de la torre guzmán. Abogada Contratista - SAI 
Revisó: Miguel Ángel Ortiz Ruano. Ingeniero Contratista - SAI
Fecha: octubre de 2018
Código: 3001400

¹ Artículo 21. **Funcionario sin competencia**. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.